

Auto Interlocutorio No. 1081

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria

Solicitante: FINESA S. A.

Demandado: SIGIFREDO CASTELL BRITTON

Radicación: 2020-00330

Revisada la subsanación se observa que no aportó el poder a que hace referencia en el primer punto del escrito que antecede. Así mismo no aclaró el punto cuarto del auto inadmisorio en el sentido de explicar, teniendo en cuenta las direcciones físicas aportas del demandado, las razones por las cuales radicó la competencia de este Juzgado para conocer del presente asunto.

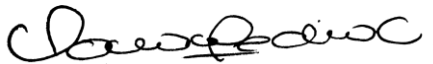
En consecuencia, la subsanación resulta insuficiente para admitir a trámite la demanda.

Por lo tanto, este Despacho, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **67** DE HOY 31 DE
AGOSTO DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO